

PABLO BODEGA HERRÁEZ, como Secretario General y del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar los 21 anteproyectos que contienen las líneas de transporte regular de viajeros por carretera (autobús) de carácter interurbano y urbano (con excepción de Madrid y Fuenlabrada) de la Comunidad de Madrid dirigidos a conformar las futuras licitaciones de transporte público.

En tales anteproyectos consta:

- a) Cuerpo de Anteproyecto, que explica en líneas generales el contenido de dicho anteproyecto, así como las principales obligaciones de servicio, demanda estimada, costes e ingresos.*
- b) Anexo I. Tráficos, donde se muestra la matriz específica de tráfico a prestar en dicho anteproyecto.*
- c) Anexo II. Líneas y sublíneas, que muestra en cuadros la relación de líneas y sublíneas que estructuran la oferta de servicios.*
- d) Anexo III. Mapas de líneas y sublíneas, donde se muestran figuras gráficas que detallan los recorridos de las líneas.*
- e) Anexo IV. Itinerarios, que recoge en cuadros la relación de puntos de parada para cada una de las líneas y sublíneas, así como las distancias parciales recorridas.*
- f) Anexo V. Expediciones, donde se muestra en cuadros la relación de expediciones o servicios que deberán prestar los futuros operadores.*
- g) Anexo VI. Red de paradas, que contiene la relación de paradas georreferenciadas que forman parte del anteproyecto.*
- h) Anexo VII. ITS, donde se muestran las obligaciones mínimas establecidas para los operadores en materia de sistemas inteligentes de transportes (ITS).*
- i) Anexo VIII. Requisitos mínimos para vehículos de segunda mano.*
- j) Anexo IX. Material móvil de segunda mano, donde se muestra en cuadros la hipótesis realizada de vehículos de segunda mano que formarán parte del parque móvil ofertado por el operador, así como la hipótesis de precio de adquisición.*
- k) Anexo X. Requisitos mínimos para vehículos de nueva adquisición.*

- l) *Anexo XI. Asignación de material móvil a líneas, donde se muestra en cuadros los requisitos mínimos de tipología de vehículo con la que deberá ser prestada cada una de las líneas.*

A su vez, se acuerda:

- *De conformidad con lo prevenido en el artículo 70.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) que dispone que “la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida de la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deber ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos” y el artículo 63 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), señala que “el procedimiento para establecer un nuevo servicio se iniciará por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento mediante la elaboración de un anteproyecto (...)” –cuyas competencias en la Comunidad de Madrid corresponden al Consorcio Regional de Transportes- en relación al artículo 67 del mismo reglamento, se ordena el sometimiento a información pública del contenido de los anteproyectos aprobados con las siguientes características:*

1.- Publicación en la página web del organismo (www.crtm.es) con explicación del contenido de la información expuesta y de la forma y medios de efectuar alegaciones.

2.- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con indicación de la web de exposición (www.crtm.es) de la documentación expuesta a información pública

3.- La fecha de inicio y fin del trámite de información pública será desde el día 10 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024.

La Dirección Gerencia del organismo deberá ejecutar estos acuerdos con la máxima diligencia y proporcionando toda la información necesaria a los diferentes interesados (ciudadanos, empresas, entidades locales u otros) para que puedan efectuar las alegaciones que consideren convenientes con las mayores facilidades.

Igualmente, se acuerda:

1.- Que la Dirección Gerencia recabe el informe de las Comunidades Autónomas afectadas por los tráficos de los servicios que constan en los anteproyectos.

2.- Deberá asimismo recabar el informe de las Administraciones titulares de las vías públicas en los que se establecen nuevos puntos de parada para que, con arreglo a

lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 84 del ROTT, como entidad competente sobre la infraestructura emitan el preceptivo informe.

3.- E igualmente deberá recabar el informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en relación a los tráficos interautonómicos que se recogen”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Madrid a fecha de firma.